



Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

DIPLOMADO FORMACIÓN INTEGRAL MINISTERIOS PÚBLICOS SISTEMA ACUSATORIO/ADVERSARIAL

**SALTILLO, COAHUILA
AGOSTO 2012
Semana 1**





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

Introducción al Nuevo Sistema de Justicia Penal





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

SISTEMAS DE ENJUICIAMIENTO PENAL

- **Sistema acusatorio:** Grecia y Roma Republicanas.
- **Sistema inquisitivo:** Estados autoritarios.
- **Sistema procesal mixto clásico:** Rev. Francesa y estadios iniciales de las democracias actuales.
- **Sistema procesal oral y adversarial:** Democracias modernas.





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

INQUISITIVO

1. Surge con el nacimiento del Estado (Procedimiento penal canónico: Inquisición, siglo XV).
2. Es propio de Europa Continental y luego traído a Latinoamérica.
3. El órgano judicial es activo, principal protagonista; partes pasivas.
4. La instrucción o sumario secreto es la etapa central del procedimiento.
5. Las funciones persecutorias y jurisdiccionales se concentran en el Juez.
6. Reglas racionales de evidencia (prueba legal).
7. Procedimiento escrito y verticalizado.
8. Persecución Penal de oficio.
9. Confesión principal medio de investigación.
10. Imputado es el objeto de la persecución penal, sus derechos ceden ante la investigación eficiente.

ACUSATORIO

1. Su origen es previo al Estado.
2. Órgano judicial pasivo, partes activas (sistema adversarial).
3. Etapa central del procedimiento: juicio oral y público.
4. Separación de funciones persecutorias y jurisdiccionales.
5. Libertad de pruebas.
6. Procedimiento oral y desformalizado.
7. Selectividad en la persecución penal.
8. Declaración del imputado es un derecho.
9. Imputado es un sujeto de persecución (presunción de inocencia).





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

OBJETIVOS DE LA REFORMA

- Reducir el índice de impunidad;
- Dar rapidez y seguridad jurídica a los procedimientos penales;
- Contar con resoluciones judiciales justas;
- Recuperar la credibilidad de la ciudadanía hacia las instituciones del sistema de justicia penal.



CAMBIO

En Materia de Procuración de Justicia:

- Se concede valor preponderante a la prueba técnica y científica en el proceso de investigación criminal;
- Se descarga de tareas administrativas al Ministerio Público para que concentre su actuación especializada en la función investigadora;
- Se incorpora con responsabilidad directa a la policía ministerial en la investigaciones y con tareas complementarias a la policía preventiva;
- Se establecen esquemas eficientes para la coordinación policial;
- Se garantiza la autonomía técnica y científica de los servicios periciales;
- Se prevé la supervisión judicial de la actuación del Ministerio Público para garantizar los derechos del imputado;
- Establece un modelo de justicia alternativa diferente al sistema punitivo tradicional pero administrativo por el Estado;
- Dicho sistema se actualiza mediante un esquema simplificado para la solución de conflictos, cuyo seguimiento está a cargo de personal multidisciplinario, suficientemente habilitado en técnicas de negociación, mediación y conciliación.



Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

En Materia de Administración de Justicia:

1. Consagra la oralidad y publicidad de los juicios penales, lo que ayuda a prevenir y evitar la burocracia que acumula expedientes, haciendo posible que el juez dicte sentencia en un plazo no mayor de un año;
2. Incorpora el procedimiento abreviado ante el juez de garantía, el cual facilita las condiciones para que se pueda dictar sentencia en un término en lapsos muy cortos de tiempo, siempre y cuando se logre el consenso de las voluntades del Ministerio Público y la defensa del imputado;
3. Destaca nuevamente que la prueba privilegiada en el proceso penal es la técnica y científica, lo que constituye la mejor garantía para evitar que las partes con habilidades retóricas puedan manipular con sus argumentaciones al juzgador.





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

En el Sistema Penitenciario:

1. Se establece la creación de jueces de ejecución de penas, capacitados para asegurar el cumplimiento de las sanciones y para proponer programas de readaptación especialmente para cada área.
2. Se crea la figura de jueces de vigilancia que supervisan el orden, la disciplina, y el respeto a los derechos humanos dentro de los CERESOS, lo que coadyuva a eliminar el autogobierno que suele darse al interior de estos centros.





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

REFORMA CONSTITUCIONAL

Su principal objetivo:

- + Establecer el marco constitucional y legal que genere las condiciones para **reestructurar el servicio de justicia penal, y**
- + Poner en marcha una **política efectiva del combate a la delincuencia organizada.**

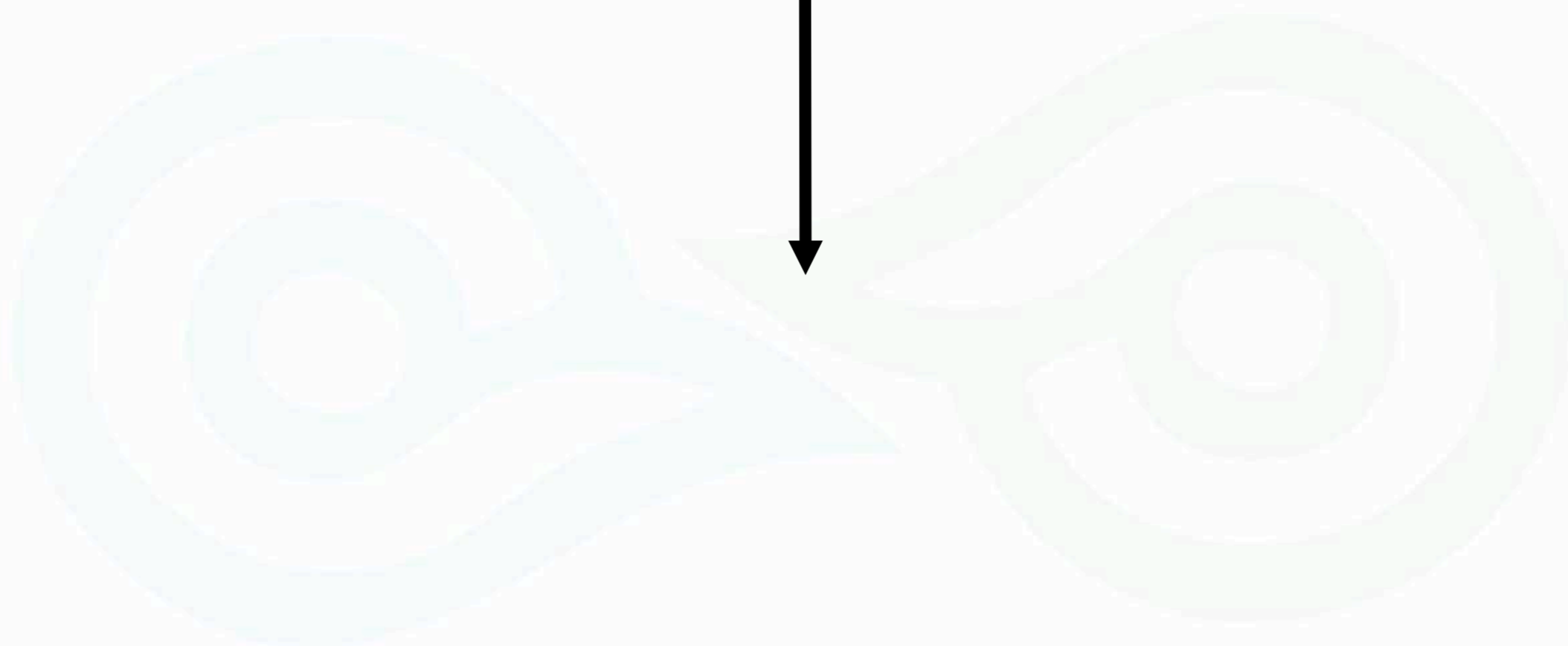
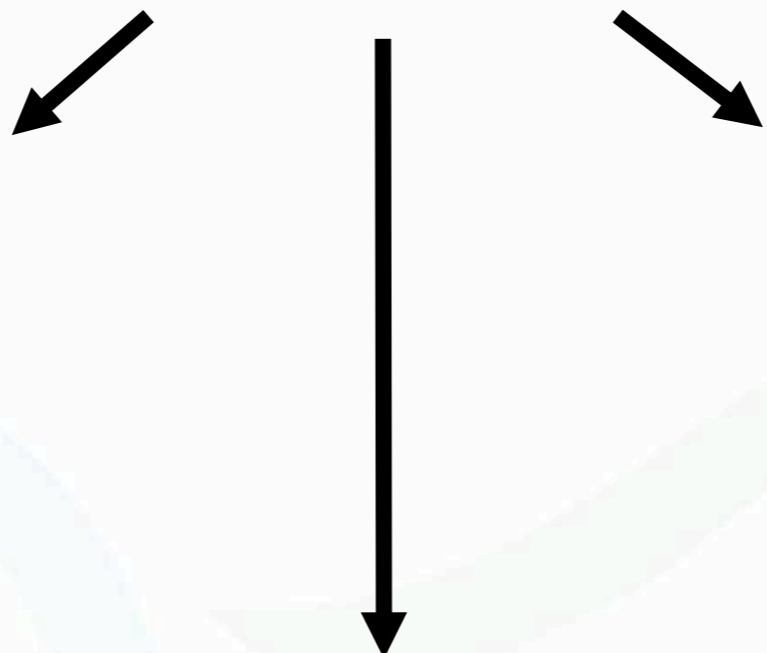
MISMO QUE A PARTIR DE LA TRANSPARENCIA PERMITE LA EVALUACIÓN DE SUS ACTORES, LO QUE GENERA UNA PROFESIONALIZACIÓN OBLIGADA Y CREDIBILIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

REFORMA CONSTITUCIONAL

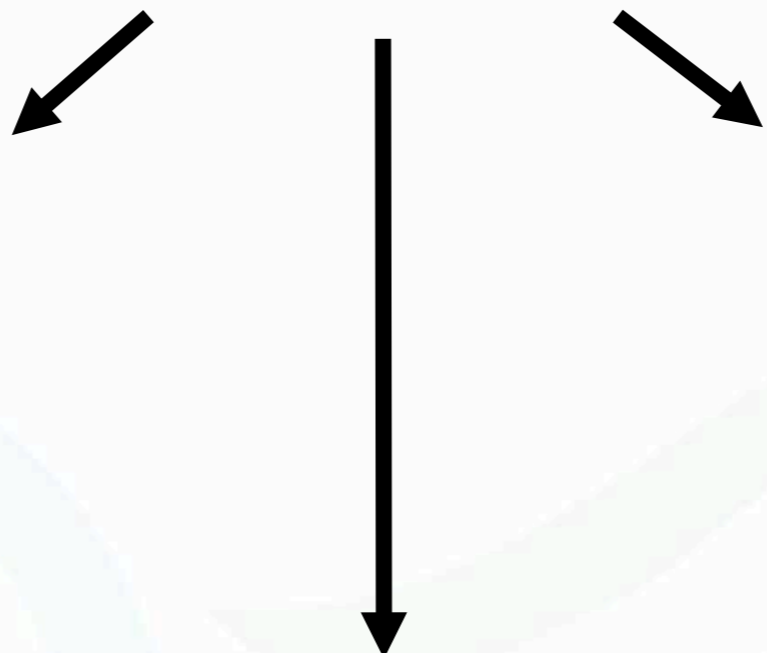




REFORMA CONSTITUCIONAL

2
Régimen especial para
Delincuencia
Organizada

Facultades
Congreso
73





REFORMA CONSTITUCIONAL

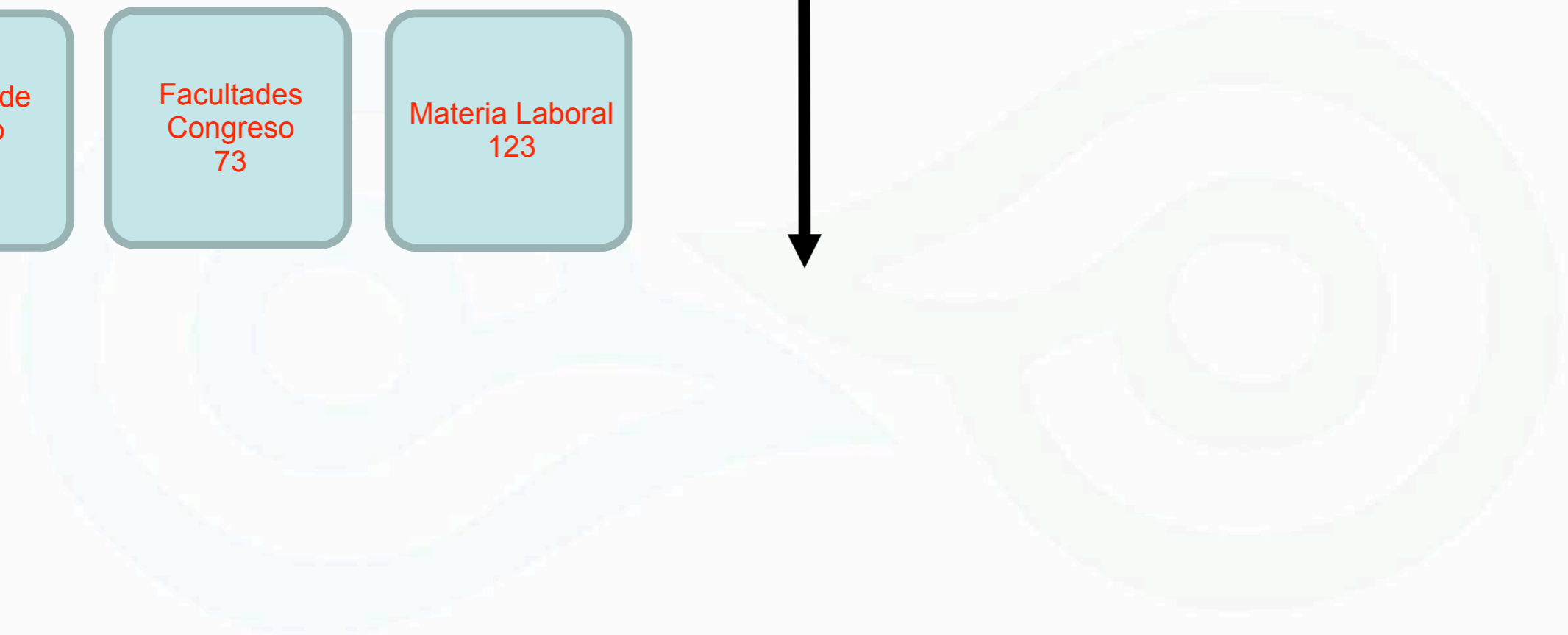
2
Régimen especial para
Delincuencia
Organizada



Extinción de
Dominio
22

Facultades
Congreso
73

Materia Laboral
123





REFORMA CONSTITUCIONAL

2
Régimen especial para
Delincuencia
Organizada

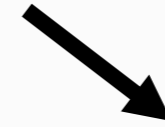
3
Sistema Nacional de
Seguridad Pública

Extinción de
Dominio
22

Facultades
Congreso
73

Materia Laboral
123

Facultades
Congreso
73





REFORMA CONSTITUCIONAL

2
Régimen especial para
Delincuencia
Organizada

3
Sistema Nacional de
Seguridad Pública

Extinción de
Dominio
22

Facultades
Congreso
73

Materia Laboral
123

SNSP
21

Facultades
Congreso
73

Materia Laboral
123

Regimen
Municipal
115





REFORMA CONSTITUCIONAL

2
Régimen especial para
Delincuencia
Organizada

3
Sistema Nacional de
Seguridad Pública

Extinción de
Dominio
22

Facultades
Congreso
73

Materia Laboral
123

SNSP
21

Facultades
Congreso
73

Materia Laboral
123

Regimen
Municipal
115

1
PROCESO PENAL
Acusatorio y Oral





REFORMA CONSTITUCIONAL

2
Régimen especial para
Delincuencia
Organizada

3
Sistema Nacional de
Seguridad Pública

Extinción de
Dominio
22

Facultades
Congreso
73

Materia Laboral
123

SNSP
21

Facultades
Congreso
73

Materia Laboral
123

1
PROCESO PENAL
Acusatorio y Oral

Regimen
Municipal
115

Materia Penal
16, 17, 18, 19, 20, 21
y 22

Materia Laboral
123





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

**Sistema de enjuiciamiento penal:
Tradicional-Escrito (Mixto)**

Recopilación de información
convertida en **prueba
preconstituida**

**Averiguación Previa-Expediente
Penal**
(En papel)

Prueba Legal Tasada

**Nuevo Sistema de justicia penal:
Oral-Público (Acusatorio)**

Recopilación de información
traducida en **antecedentes**

La **prueba** se desahoga en **Juicio
Oral: Inmediación-Contradicción**

Libre Valoración de la Prueba





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

El Proceso Penal, Principios Rectores y Generales del Nuevo Sistema de Justicia Penal





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

ORALIDAD

- **Art. 20 Constitucional:** “El proceso penal será acusatorio y oral...”
- **Audiencia.**(Del lat. audientia):
 - 1. f. Acto de oír las personas de alta jerarquía u otras autoridades, previa concesión, a quienes exponen, reclaman o solicitan algo.
 - 2. f. Ocasión para aducir razones o pruebas que se ofrece a un interesado en juicio.





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

PRINCIPIOS RECTORES

Sistema Acusatorio, Adversarial y Oral:

- Inmediación
- Concentración
- Continuidad
- Contradicción
- Publicidad





INMEDIACIÓN

- La inmediatez exige que el Tribunal de sentencia forme su convicción del material probatorio reproducido en su presencia, junto a todos los demás sujetos del proceso, y se les brinde a éstos amplia participación. Que la información le llegue al que decide sin intermediarios, es decir, de la fuente directa.
- Presencia ininterrumpida del Tribunal y partes:
 - Imputado
 - Abogado defensor
 - Agente del MP
 - Víctima y sus representantes



Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

SISTEMA ORAL

SISTEMA MIXTO





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

SISTEMA ORAL

SISTEMA MIXTO

• Inmediación:





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

SISTEMA ORAL

- Inmediación:

Existe un contacto directo entre el Juez y las personas que intervienen en el proceso.

SISTEMA MIXTO



Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

SISTEMA ORAL

- Inmediación:

Existe un contacto directo entre el Juez y las personas que intervienen en el proceso.

SISTEMA MIXTO



Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

SISTEMA ORAL

- Inmediación:

Existe un contacto directo entre el Juez y las personas que intervienen en el proceso.

SISTEMA MIXTO



Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

SISTEMA ORAL

- Inmediación:

Existe un contacto directo entre el Juez y las personas que intervienen en el proceso.

Todas las pruebas son recibidas ante el tribunal, con intervención de las partes.

SISTEMA MIXTO





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

SISTEMA ORAL

- Inmediación:

Existe un contacto directo entre el Juez y las personas que intervienen en el proceso.

Todas las pruebas son recibidas ante el tribunal, con intervención de las partes.

SISTEMA MIXTO

- Inmediatez: Las primeras declaraciones tienen mayor validez.





SISTEMA ORAL

- Inmediación:

Existe un contacto directo entre el Juez y las personas que intervienen en el proceso.

Todas las pruebas son recibidas ante el tribunal, con intervención de las partes.

SISTEMA MIXTO

- Inmediatez: Las primeras declaraciones tienen mayor validez.
- Delegación: La prueba es recibida por auxiliares, oficinistas. La defensa no participa necesariamente en la recepción de las pruebas.



CONCENTRACIÓN Y CONTINUIDAD

- La concentración y la continuación exigen que el juicio oral se realice frente a todos los sujetos procesales, desde el inicio hasta su terminación, de una sola vez y en forma sucesiva, sin solución de continuidad, con el propósito de que exista la mayor proximidad entre el momento en que se recibe toda la prueba, formulan las partes argumentaciones y conclusiones sobre ella, deliberan los jueces y se dicta sentencia
 - **Sistema mixto clásico:** prueba recibida en forma discontinua, diferentes momentos, diferentes personas.
 - **Sistema oral:** implica esa concentración y continuidad.



Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

CONTRADICCIÓN

- La Contradicción, exige que los sujetos del proceso tengan plenas facultades de intervención, en especial en la recepción de la prueba, así como también garantiza que puedan contradecir las actuaciones y las argumentaciones de la parte contraria, en defensa de los intereses que representan. CONTROL HORIZONTAL, más información y de mejor calidad.
 - **Sistema mixto clásico:** prueba delegada en auxiliares, sin contradictorio.
 - **Sistema oral:** propicia lo adversarial.



Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

CONTRADICCIÓN

“Todo” el juicio oral está inspirado en la idea de un debate contradictorio. Se requiere un adversario y cada una de las partes sostiene hechos e intereses opuestos.

El proceso se desencadena en base a la actividad de las partes.

OFICIOSIDAD

Se llega a Juicio, aún cuando no exista debate o contradicción, esto es, cuando la contraparte acepta la comisión del hecho delictivo.

Existe mucha iniciativa propia del Juez.

Muchos actos procesales se realizan sin la intervención de todas las partes.





PUBLICIDAD

- La publicidad exige que la "justicia penal" se administre de frente a la comunidad, que los ciudadanos puedan apreciar la manera como los jueces y demás operadores ejercen su función, evitando o al menos poniendo en evidencia y criticando excesos, abusos o bien impunidad.
- De nuevo el que mejor contribuye a la realización de esos ideales lo sigue siendo el juicio oral frente al escrito.
- El juicio escrito se vincula directamente con el secreto, pues se acompañan muy bien y se refuerzan el uno al otro.



LIBRE VALORACIÓN

- Frente al sistema tarifario (prueba legal o tasada) y al sistema de la íntima convicción (prueba en conciencia), en el sistema de sana crítica, el Juez es libre de asignarle el valor a los elementos de prueba reproducidos en el juicio, conforme a las reglas del correcto entendimiento humano, sin embargo debe expresar las razones por las cuales asigna un determinado valor a dichas pruebas (deber de fundamentación y motivación).
- En el sistema oral, el juez debe recibir toda la prueba en forma directa y en presencia de las partes.
- En el sistema escrito se facilita la delegación de tareas, y se dificulta la intervención de las partes.
- Se basa en la sana crítica: Reglas de la Lógica, Máximas de la Experiencia y Conocimientos Científicos.



Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

DERECHOS Y PRINCIPIOS

- Juicio previo y debido proceso
- Presunción de inocencia.
- Derecho de defensa.
- Aplicación restrictiva de medidas cautelares.
- Protección de la intimidad.
- Prohibición de incomunicación y secreto.
- Justicia pronta.
- Única persecución (Ne bis in ídem).
- Juez Natural.
- Independencia del Juez.
- Imparcialidad del Juez.
- Justicia restaurativa.



PRINCIPIOS Y LA PRUEBA

1. Presunción de Inocencia.

2. La Carga de la Prueba.

3. Libertad Probatoria.

Todos los hechos y circunstancias pertinentes para la adecuada solución del caso sometido a enjuiciamiento, podrán ser probados por cualquier medio producido e incorporado de conformidad con esta Ley.

¿Que puedo probar?-¿Cuales Medios Puedo Utilizar?

4. Principio de Legalidad.

Los elementos de prueba no tendrán valor si han sido obtenidos por un medio ilícito, o si no fueron incorporados al proceso conforme a las disposiciones de este Código.

5. Libre Valoración de la Prueba.

Los Tribunales apreciarán la prueba con libertad, según la sana crítica, de manera libre y lógica, observando los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia.

*Las actuaciones practicadas durante la investigación carecen de valor probatorio para el dictado de la sentencia, salvo aquellas realizadas de conformidad con las reglas previstas en este Código para la prueba anticipada.



Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

Sujetos Procesales





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

Jueces de Control:

Cuya función sea la de controlar la legalidad de la investigación que desarrolla el Ministerio Público, respecto de actuaciones que puedan significar la afectación de derechos fundamentales del imputado o terceros. Excepcionalmente, se le podrá atribuir competencia de decisión para resolver sobre la culpabilidad o inocencia del imputado, como es el caso de la resolución de la situación jurídica del imputado, para determinar si lo vincula o no a proceso o en el caso del procedimiento abreviado, teniendo su actuación única y exclusivamente durante las audiencias previas al Juicio, audiencias previas en donde el Ministerio Público como la defensa podrán exponer y refutar los argumentos de la contra parte en presencia de éste, lo anterior con el único objeto de garantizar la imparcialidad del Tribunal Oral.



Juicio oral:

Una etapa final de decisión del proceso que estará presidida por Jueces Orales distintos del Juez de Control que previamente conoció del caso, cuya audiencia será pública, oral, en la que exista obligatoriamente continuidad, concentración, contradicción e inmediación, en este sentido, en todas las audiencias se deberá permitir acceso del público y a los medios de comunicación (a menos que se afecte a la víctima). En este Juicio Oral, el Ministerio Público y la defensa deberán establecer sus posiciones, además de interrogar y contrainterrogar de forma directa y en presencia del o los Jueces Orales a la víctima, imputado, testigos, policías y peritos que hayan intervenido en el caso, para que quien resuelva tenga ideas claras sobre los hechos y escuche tanto a las víctimas como a los acusados, sin que su comparecencia pueda ser suplida. Además de que dichos Jueces no podrán conocer la averiguación previa o expediente, sino que resolverán a partir de la información que genere la prueba (víctima, imputado, testigos, peritos, policías) en esa audiencia de debate.



Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

Jueces de ejecución de sentencias:

Con la reforma, la imposición de las penas, su modificación y duración, corresponderá, en todos los casos, a jueces de ejecución de sentencias, que revisarán las penas impuestas y resolverán, en un marco de legalidad, acerca de su modificación y duración, de acuerdo con la conducta y grado de readaptación del reo.



MINISTERIO PÚBLICO

Dirige en forma exclusiva la investigación de los delitos, representar a la comunidad en la persecución penal, dirige la actuación de la policía durante la investigación, presenta la acusación ante el juez de garantía, sostiene la acusación penal, protege a testigos y víctimas.

Para cumplir con sus funciones cuenta con una policía bajo su autoridad y mando, denominada Policía Ministerial, así como los servicios periciales y los cuerpos de seguridad pública.

Carga de la Prueba: Probar significa convencer al Juez sobre la certeza de la existencia de un hecho. Esta carga procesal de probar, quiere decir que si el Ministerio Público pretende obtener una sentencia condenatoria , debe proporcionar al Tribunal el material probatorio suficiente e idóneo destinado a establecer cada uno de los hechos contenidos en la acusación.

POLICÍA

En general:

- § Recabarán la información necesaria de los hechos delictuosos de que tengan noticia.
- § Impedirán que los hechos se lleven a consecuencias ulteriores.
- § Detendrán en flagrancia.
- § Identificarán y aprehenderán, por mandamiento judicial o ministerial, a los imputados.

En escenas del crimen siendo los primeros respondientes y hasta q la Policía Ministerial intervengan:

- § Recibir denuncias.
- § Prestar el auxilio a víctimas u ofendidos y proteger a los testigos.
- § Cuidar que los rastros e instrumentos del delito sean conservados. Impedirá el acceso a toda persona ajena a las diligencias de recopilación de información. Evitará que se alteren o borren de cualquier forma los rastros o vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlo a cabo, mientras no interviniere personal experto.
- § Entrevistar a los testigos.
- § Reunir toda la información de urgencia.



Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

Policía de Investigación:

- Recibir denuncias.
- Confirmar la información que reciba, cuando ésta provenga de una fuente no identificada.
- Prestar el auxilio que requieran las víctimas u ofendidos y proteger a los testigos.
- Cuidar que los rastros e instrumentos del delito sean conservados. Para este efecto, impedirá el acceso a toda persona ajena a las diligencias de recopilación de información y procederá a su clausura, si se trata de local cerrado, o a su aislamiento, si se trata de lugar abierto. Evitará que se alteren o borren de cualquier forma los rastros o vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlo a cabo.
- Entrevistar a los testigos o peritos presumiblemente útiles para el esclarecimiento de los hechos.
- Practicar las diligencias orientadas a la individualización física de los autores y partícipes del hecho.
- Obtener los datos que sirvan para la identificación del imputado.
- Reunir toda la información de urgencia que pueda ser útil al agente del Ministerio Público.
- Realizar las detenciones de ley.





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

IMPUTADO

Persona contra quien aparecen en la causa indicios que revelen cuando menos su posible responsabilidad en los hechos.

Derechos del Imputado:

- ⑩ Conocer desde el inicio la totalidad de la causa en su contra, además del motivo de su detención y proporcionarle en su caso, copia del mandato.
- ⑩ Conocer su derecho a no declarar y a la asistencia legal.
- ⑩ A no ser incomunicados.
- ⑩ A ser presentados de manera inmediata ante la autoridad que los requiera.
- ⑩ A no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- ⑩ Solicitar desde el momento de su detención asistencia social para los menores que estén bajo su resguardo.
- ⑩ A que se le den a conocer todos sus derechos.





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

Normas Generales del Proceso





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

TRIBUNAL ORAL

ETAPA INVESTIGACIÓN

RADICACION DE LA CARPETA DE INVESTIGACION
A PARTIR:

A) DETENCIÓN EN FLAGRANCIA

B) DENUNCIA O QUERRELLA ANTE MP/POLICÍA SIN
DETENIDO



CIERRE DE INVESTIGACIÓN

ETAPA INTERMEDIA

ACUSACIÓN MP



AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL

ETAPA JUICIO ORAL

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL



DELIBERACION Y SENTENCIA

JUEZ DE CONTROL





ETAPA INVESTIGACIÓN

AUDIENCIA INICIAL:

- a. Control de Detención.
- b. Imputación.
- c. Vinculación a Proceso.
- d. Medidas Cautelares.
- f. Cierre de Investigación.

***Privadas:** O. Aprehensión, O. Cateo, Providencias Precautorias.

***Otras:** Autorizaciones judiciales, Medida Cautelar impuesta anticipada, Control Judicial, Soluciones Alternas.

ETAPA INTERMEDIA

AUDIENCIA INTERMEDIA:

- 1. Acusación.
- 2. Facultades Defensa-Imputado.
- 3. Exclusiones Probatorias.

ETAPA JUICIO ORAL

JUICIO ORAL

REVOCACIÓN Y APELACIÓN

NULIDAD



DELITO FLAGRANTE

DELITO FLAGRANTE
(Se detiene a la persona al momento de estar cometiendo el delito o inmediatamente después de cometerlo)



Se pone a disposición del MP al imputado y la víctima presenta su denuncia ante la policía o el MP
(Dentro de 48 horas el MP pone al imputado a disposición del Juez para la audiencia de control detención)



AUDIENCIA INICIAL ante JUEZ DE CONTROL

- Control de Detención
- Imputación
- Vinculación a Proceso
- Imposición de Medidas Cautelares
- Establecimiento del Plazo de Investigación (Máximo 2 o 6 meses según el delito)



EL MP ACUSA

DESPUES DE LA ACUSACION EN UN PLAZO NO MENOR A 20 DÍAS Y NO MAYOR A 30, SE LLEVA A CABO LA:
AUDIENCIA INTERMEDIA ANTE EL JUEZ DE CONTROL

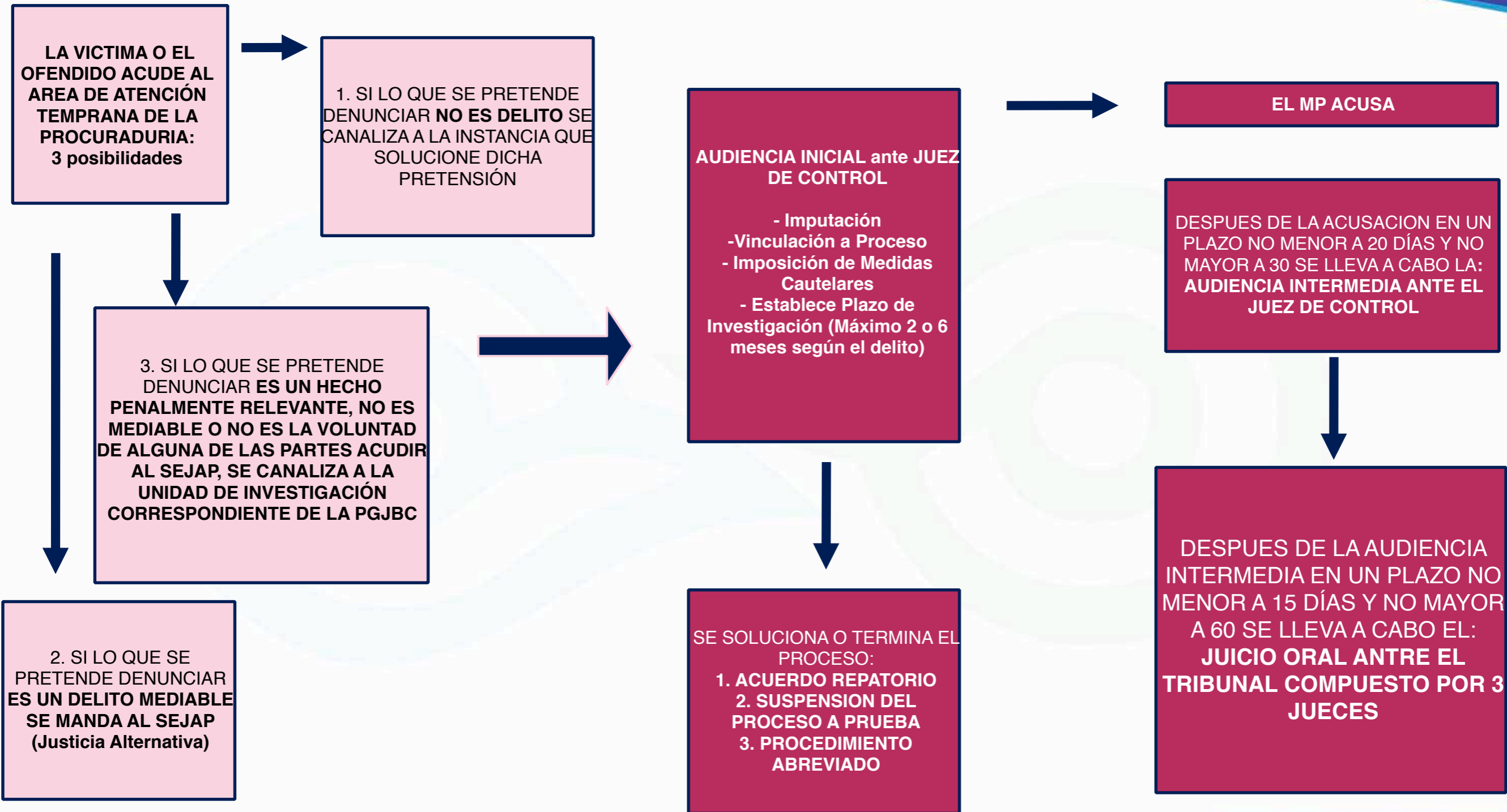


DESPUES DE LA AUDIENCIA INTERMEDIA EN UN PLAZO NO MENOR A 15 DÍAS Y NO MAYOR A 60, SE LLEVA A CABO EL:
JUICIO ORAL ANTE EL TRIBUNAL COMPUESTO POR 3 JUECES

SE SOLUCIONA O TERMINA EL PROCESO:
1. ACUERDO REPATORIO
2. SUSPENSION DEL PROCESO A PRUEBA
3. PROCEDIMIENTO ABREVIADO



SIN DETENIDO





ETAPA DE INVESTIGACIÓN

**RADICACION DE LA CARPETA DE INVESTIGACION A
PARTIR:**

A) DETENCIÓN EN FLAGRANCIA

B) DENUNCIA O QUERRELLA ANTE MP/POLICÍA SIN
DETENIDO



CIERRE DE INVESTIGACIÓN



Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

La etapa de investigación tiene por objeto el esclarecimiento de los hechos materia de la denuncia o querrela, la obtención de la información y la recolección de los elementos que permitan fundar la acusación, contra una o varias personas a las que se les impute la comisión de un delito o en su caso determinar el no ejercicio de la acción penal. Esta etapa estará a cargo del Ministerio Público, quien actuará con el auxilio de las instituciones policiales del Estado y municipios, y de los peritos.





Centro de Asesoría y en el Sistema Adversarial S. C.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

AUDIENCIA ANTE JUEZ DE CONTROL

DENUNCIA O QUERRELA



1. DELITO FLAGRANTE

2. CASO URGENTE

48 HORAS
RETENCIÓN
MINISTERIO
PÚBLICO

AUDIENCIA DE
CONTROL DE
DETENCIÓN

LIBERTAD SIN CAUTELAF

CAUTELAR
ANTICIPADA

DETENCIÓN ILEGAL

FORMULACIÓN DE
IMPUTACION

AUDIENCIA DE VINCULACIÓN A
PROCESO
*MEDIDAS CAUTELARES
*PLAZO DE CIERRE DE
INVESTIGACION

3. INICIO SIN
DETENIDO

CITA PARA FORMULAR IMPUTACION

ORDEN DE APREHENSIÓN





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

ETAPA INTERMEDIA

ACUSACIÓN MP



AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

La etapa intermedia tiene por **objeto el ofrecimiento y admisión de pruebas**, así como la **depuración de los hechos** controvertidos que serán **materia de juicio oral**.

- Contestación de la Acusación.
- Control de la Investigación (Sustancial y Formal).
- Depuración del objeto del Juicio.
- Definición de la prueba.

TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA INVESTIGAR, EL MINISTERIO PÚBLICO PUEDE:

1. ACUSAR



PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE ACUSACION
ANTE EL JUEZ DE GARANTÍA

2. SOLICITA EL SOBRESEIMIENTO



3. SOLICITA LA SUSPENSION DEL
PROCEDIMIENTO

SE CORRE TRASLADO A LA DEFENSA Y EN UN LAPSO
NO MENOR A 20 DÍAS Y NO MAYOR A 30 DÍAS SE FIJA LA
AUDIENCIA INTERMEDIA



AUDIENCIA INTERMEDIA ANTE JUEZ DE GARANTÍA

1. SE FIJAN LOS HECHOS QUE SERÁN DEBATIDOS EN JUICIO.
2. SE ADMITEN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE DESAHORAGAN EN JUICIO.

AUTO DE APERTURA



Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

ETAPA JUICIO

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL



DELIBERACION Y SENTENCIA





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

EN UN LAPSO NO MENOR A 15 DÍAS Y NO
MAYOR A 60 DÍAS SE FIJA EL INICIO DEL JUICIO
ORAL



TRIBUNAL ORAL

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL
INMEDIACIÓN, CONTINUIDAD, CONCENTRACION,
CONTRADICCIÓN
ORAL Y PÚBLICO

DESAHOGO MEDIOS DE PRUEBA

APERTURA-CLAUSURA MP

**APERTURA-CLAUSURA
DEFENSA**





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

Es la etapa **fundamental** del proceso, **el derecho** que tiene el **imputado** de acudir a él para que se resuelva su caso. En él los **principios rectores** retoman la **plenitud** de su ejercicio, sujetándose la audiencia a la decisión de un **TRIBUNAL ORAL** a partir de los **hechos** determinados en la **acusación** y de los **medios de prueba** previamente **admitidos**.





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

En él **se deciden las cuestiones esenciales del proceso**, es decir, si hay **delito** y se acredita la **responsabilidad** del acusado más allá de toda duda razonable.

Es requisito que a partir de la **inmediación**, el debate durante el juicio se realice con la **presencia ININTERRUMPIDA de los miembros del tribunal oral** y de las demás **partes legítimamente constituidas, defensores y representantes.**





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

1. **Verificación e individualización** de las partes.
2. **Disponibilidad de la Prueba**, Acusación, en su caso, Acuerdos Probatorios.
3. Alegatos de **Apertura**.
4. Desahogo de **Prueba**.
5. Alegatos de **Clausura**.
6. **Deliberación y Sentencia**.





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

ALEGATOS DE APERTURA





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

ALEGATOS DE APERTURA

El objetivo:





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

ALEGATOS DE APERTURA

El objetivo:

Presentar al Tribunal Oral a partir de la acusación, una síntesis de lo que ocurrirá en el juicio y se probará.





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

ALEGATOS DE APERTURA

El objetivo:

Presentar al Tribunal Oral a partir de la acusación, **una síntesis de lo que ocurrirá en el juicio y se probará.**

La importancia radica en **captar la atención del Tribunal** y
“predisponerlos”.





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

CONTENIDO

INDISPENSABLE



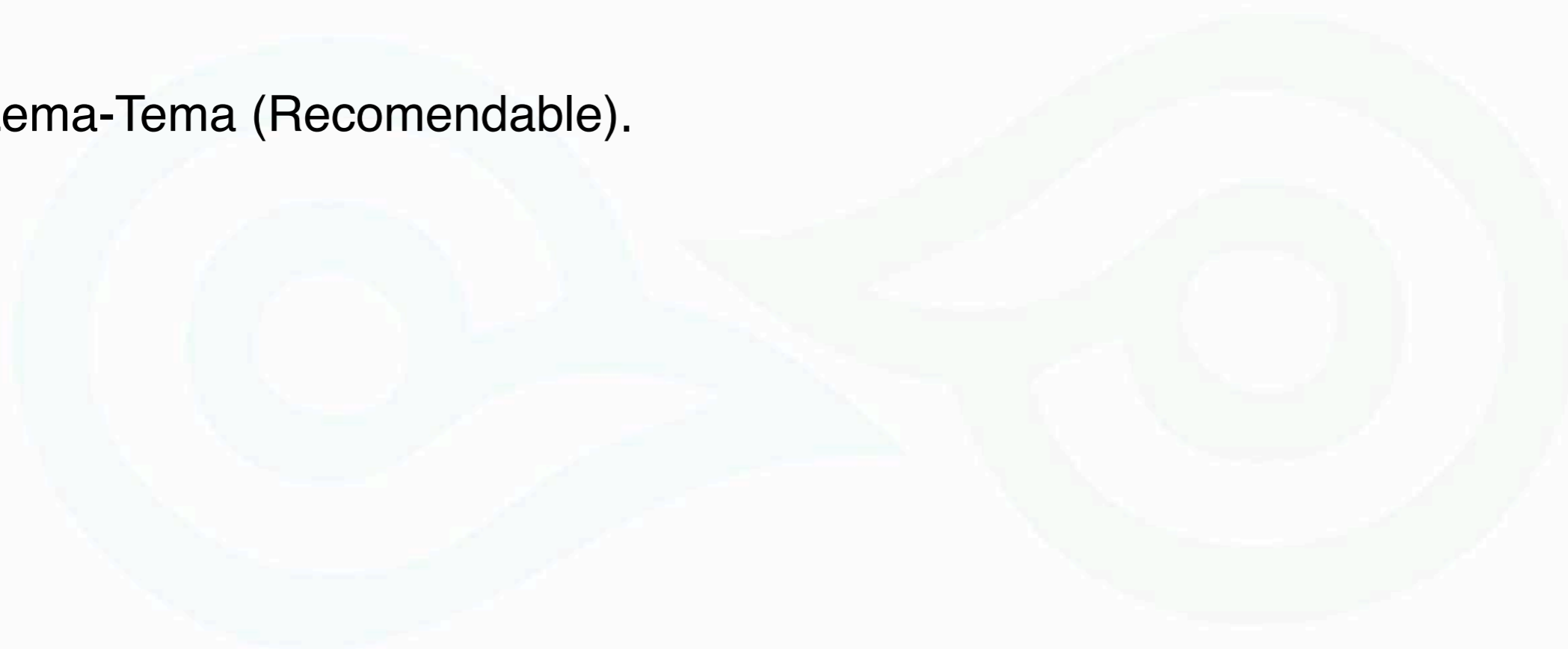


Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

CONTENIDO

INDISPENSABLE

- ⑩ Lema-Tema (Recomendable).





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

CONTENIDO

INDISPENSABLE

- ⑩ Lema-Tema (Recomendable).
- ⑩ Relato (Hechos de la Acusación).



Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

CONTENIDO

INDISPENSABLE

- ⑩ Lema-Tema (Recomendable).
- ⑩ Relato (Hechos de la Acusación).
- ⑩ Teoría Jurídica.



Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

CONTENIDO

INDISPENSABLE

- ⑩ Lema-Tema (Recomendable).
- ⑩ Relato (Hechos de la Acusación).
- ⑩ Teoría Jurídica.
- ⑩ Prueba a desahogar con el respectivo avance (Escogida Estratégicamente).



Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

CONTENIDO

INDISPENSABLE

- ⑩ Lema-Tema (Recomendable).
- ⑩ Relato (Hechos de la Acusación).
- ⑩ Teoría Jurídica.
- ⑩ Prueba a desahogar con el respectivo avance (Escogida Estratégicamente).
- ⑩ Conclusión.





CONTENIDO

- ⑩ Lema-Tema (Recomendable).
- ⑩ Relato (Hechos de la Acusación).
- ⑩ Teoría Jurídica.
- ⑩ Prueba a desahogar con el respectivo avance (Escogida Estratégicamente).
- ⑩ Conclusión.

INDISPENSABLE

- ⑩ Uso adecuado del lenguaje.
- ⑩ Ser claro, legalmente suficiente.
- ⑩ Humanización.
- ⑩ Adelantar la prueba a rendir.
- ⑩ Adelantar debilidades propias de la teoría del caso.

INTERROGATORIO

Es la revisión de los testigos y peritos propios, **sacar la información necesaria de cada uno de ellos a fin de darle al tribunal los elementos de prueba necesarios para su decisión.**

Es una conversación entre el Ministerio Público y su testigo sobre las circunstancias particulares del caso.

IMPORTANCIA:

Es la mejor y **única** oportunidad que se tiene para desarrollar el relato con el fin de comprobar en su totalidad según sea el caso, las proposiciones fácticas que acreditan el delito y la responsabilidad del acusado.



Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

CONTRAINTERROGATORIO

Es la revisión de los testigos y peritos de la contraparte, en donde se sugieren principalmente preguntas sugestivas, **para:**

- ⑩ Señalar lo que ha omitido la contraparte.
- ⑩ Reforzar hechos positivos a nuestra teoría.
- ⑩ Desacreditar al testigo.
- ⑩ Evidenciar contradicciones.





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

ALEGATO DE CLAUSURA





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

ALEGATO DE CLAUSURA

- ⑩ Armar el rompecabezas, primer y **único** ejercicio argumentativo en todo el juicio.





Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

ALEGATO DE CLAUSURA

- ⑩ Armar el rompecabezas, primer y **único** ejercicio argumentativo en todo el juicio.
- ⑩ Es exponer las **conclusiones** sobre los hechos del caso, **en base a la prueba desahogada en juicio.**





ALEGATO DE CLAUSURA

- ⑩ Armar el rompecabezas, primer y **único** ejercicio argumentativo en todo el juicio.
- ⑩ Es exponer las **conclusiones** sobre los hechos del caso, **en base a la prueba desahogada en juicio.**
- ⑩ Mostrar al tribunal de qué manera cada pedazo de prueba y cada trozo de información se conjuga para probar nuestras proposiciones fácticas y hacer creíble nuestra teoría del caso.



ALEGATO DE CLAUSURA

- ⑩ Armar el rompecabezas, primer y **único** ejercicio argumentativo en todo el juicio.
- ⑩ Es exponer las **conclusiones** sobre los hechos del caso, **en base a la prueba desahogada en juicio.**
- ⑩ Mostrar al tribunal de qué manera cada pedazo de prueba y cada trozo de información se conjuga para probar nuestras proposiciones fácticas y hacer creíble nuestra teoría del caso.
- ⑩ Demostrar que hay solamente un veredicto lógico.



Centro de Asesoría y
en el Sistema Adversarial S. C.

www.cafsa.org.mx

FABIO VALDES BENSASSON
DIRECTOR GENERAL

www.jeiruegas.com

JORGE EMILIO IRUEGAS ALVAREZ
DIRECTOR EJECUTIVO

